

JORGE QUIROGA RAMIREZ
PRESIDENTE INTERINO DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que la liquidación de la Oficina Nacional de Asistencia Alimentaria, OFINAAL, dispuesta por decreto supremo 24250 de 7 de marzo de 1,996 debe cumplir todavía algunas importantes fases complementarias, como la transferencia real de activos y pasivos al Tesoro General de la Nación, que es preciso puntualizar.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTICULO 1.- Ratifícase que se transfiere al Tesoro General de la Nación todos los activos y pasivos de la Oficina Nacional de Asistencia Alimentaria, OFINAAL, identificados en el proceso de liquidación y detallados en el anexo actualizado que forma parte de este decreto supremo, substituyendo al anexo del decreto supremo 24763 de 31 de julio de 1,997.

ARTICULO 2.- Se deroga el decreto supremo 24763 de 31 de julio de 1,997, en todo lo que sea contrario al presente decreto.

Los señores Ministros de Estado en los despachos de la Presidencia y Hacienda, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete años.

FDO. JORGE QUIROGA RAMIREZ, PRESIDENTE INTERINO DE LA REPUBLICA, Fernando Messmer Trigo, **MINISTRO INTERINO DE RR.EE. Y CULTO,** Carlos Iturralde Ballivián, Guido Nayar Parada, Fernando Kieffer Guzmán, Edgar Millares Ardaya, Ana María Cortez de Soriano, Jorge Pacheco Franco, **MINISTRO INTERINO DE DESARROLLO ECONOMICO,** Tito Hoz de Vila Quiroga, Tonchy Marinkovic Uzqueda, Leopoldo López Cossio, Luis Freddy Conde López, Erick Reyes Villa Bacigalupi, Jorge Crespo Velasco, Javier Escobar Salguero.